



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 164-2024-TCE se ha dictado el siguiente auto de sustanciación lo que a continuación me permito transcribir:

#### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2024.- A las 15:15.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** El oficio No. TCE-SG-OM-2024-0579-O de 03 de septiembre de 2024 suscrito por el secretario general, encargado, de este Tribunal. **ii)** El oficio No. Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0099-OF de 04 de septiembre de 2024, suscrito por la subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial del Consejo de la Judicatura. **iii)** Las razones de citación de fechas 04, 05 y 06 de septiembre de 2024, sentadas por el notificador-citador de este Tribunal.

#### **ANTECEDENTES.** -

1. El 19 de agosto de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>1</sup> suscrito por la abogada Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita, y por la abogada Eulalia Franco Espinosa, como su defensora, con los respectivos anexos<sup>2</sup>, por medio del cual interpone una denuncia en contra del señor Aquiles David Álvarez Henriques, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave, tipificada en el numeral 14 del artículo 279 y el numeral 7 del artículo 280 del Código de la Democracia.
2. El 19 de agosto de 2024, mediante acta de sorteo No. 117-19-08-2024-SG<sup>3</sup> se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador, conforme la razón<sup>4</sup> sentada por el secretario general encargado de este Tribunal. La causa se recibió en el despacho el 20 de agosto de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora<sup>5</sup>.
3. El 23 de agosto de 2024, en mi calidad de juez de instancia, dispuse mediante auto<sup>6</sup> de sustanciación en lo principal que, la denunciante en el término de dos (2) días, completé su denuncia conforme lo dispuesto en los

<sup>1</sup> Expediente fs. 8-24.

<sup>2</sup> Expediente fs. 1-7.

<sup>3</sup> Expediente fs. 30-31.

<sup>4</sup> Expediente fs. 32.

<sup>5</sup> Expediente fs. 33.

<sup>6</sup> Expediente fs. 34-35.



numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

4. El 24 de agosto del 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>7</sup> firmado electrónicamente por la abogada Eulalia Franco Espinoza, en representación de la abogada Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita, mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el auto inmediato anterior.
5. El 26 de agosto del 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>8</sup> suscrito por la abogada Eulalia Franco Espinoza, en representación de la abogada Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita, con sus anexos<sup>9</sup> mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el auto inmediato anterior.
6. El 02 de septiembre de 2024, mediante auto<sup>10</sup> admití a trámite la causa y, en lo principal dispuse citar al denunciado en la dirección provista. Así mismo acepté el pedido realizado por la denunciante, abogada Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita, en cuanto a la prueba pericial señalada en su escrito de denuncia.
7. El 03 de septiembre de 2024 con oficio No. TCE-SG-OM-2024-0579-0<sup>11</sup>, el secretario general encargado de este Tribunal, notificó a la denunciante con la asignación de la casilla contencioso electoral No. 142, para futuras notificaciones durante la presente causa.
8. El 04 de septiembre de 2024 mediante oficio No. Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0099-OF<sup>12</sup>, la subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial del Consejo de la Judicatura, remitió a este juzgador el listado de los peritos en informática requeridos mediante auto de admisión. Sin embargo, sobre los peritos en contexto de género señala:

*"En lo referente al punto "ii) contexto de género", revisado el catálogo de especialidades periciales publicado en la página web del Consejo de la Judicatura, se determina que no se encuentra registrado como área/profesión y/o especialidad lo relacionado a dicha solicitud"*

9. Los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2024, se procedió con la citación al denunciado, conforme se desprende de las correspondientes razones<sup>13</sup>

<sup>7</sup> Expediente fs. 38-44.

<sup>8</sup> Expediente fs. 51-57 vta.

<sup>9</sup> Expediente fs. 47-50.

<sup>10</sup> Expediente fs. 61-62vta.

<sup>11</sup> Expediente fs. 65.

<sup>12</sup> Expediente fs. 80-84.

<sup>13</sup> Expediente fs. 76-78 y 85-90.



sentadas por el señor Jorge Alfonso Duque, notificador-citador de este Tribunal.

Con las consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 9, y 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO: Córrese** traslado a la denunciante con el oficio No. Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0099-OF de 04 de septiembre de 2024, suscrito por la subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDO: Pronúnciese** la denunciante en el término de **dos (2) días**, respecto de la existencia de los peritos solicitados, además debiendo recordarle que, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, "Los honorarios del o los peritos serán cubiertos por quien solicite la diligencia."

**TERCERO: Notificar** con el contenido del presente auto:

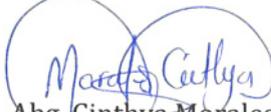
- A la denunciante, abogada Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita y su abogada defensora en los correos electrónicos: [notificaciones.procesostce@gmail.com](mailto:notificaciones.procesostce@gmail.com) [lucijaramillo89@hotmail.com](mailto:lucijaramillo89@hotmail.com); [francolalita@gmail.com](mailto:francolalita@gmail.com) así como en la casilla contencioso electoral No. 142 de este Tribunal.

**CUARTO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO: Siga actuando** la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

  
Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA  
AD-HOC**



